





## **EXPEDIENTE DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTEW EN HAITI**

### INDICE DE DOCUMENTOS:

1. Propuesta del Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior anexando el texto del Decreto, de fecha 25/10/2016.
2. Informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de 25/10/2016.
3. Informe del Servicio Jurídico de fecha 26/10/2016 formulando observaciones a la Dirección General.
4. Propuesta del Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior anexando el texto del Decreto, de fecha 26/10/2016.
5. Informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de 26/10/2016.
6. Informe complementario del Servicio Jurídico de fecha 27/10/2016.
7. Informe económico y documento contable R.
8. Autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de compromiso de gasto.
9. Propuesta al Consejo de Gobierno.



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDAS HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA EN HAITÍ CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTHEW.**

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13:

*“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en*

Este es una copia verificada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.5 de la Ley 11/2017, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccm.m.es/verificadorfirmas/mur/verificadorfirmas-mur-003349ed-518139441119>





*materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

*2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

*a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*

*b) Universalidad.*

*c) Imparcialidad.*

*d) Independencia.*

*e) No condicionalidad.*

*f) Neutralidad.*

*g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*

*h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

*3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia.*

*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”*

En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que “La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 que “La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





*podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur u en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);
- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como la mayor parte de los centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.





Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

Seguridad alimentaria

-806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.

Educación

116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.

Salud y nutrición

- 900.000 personas necesitan vacunaciones

- 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición

- 2.271 casos sospechosos de cólera

Agua, depuración e higiene

- 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.

Alojamiento

-175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales

Protección de la infancia

- 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de una ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

El 17 de octubre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, comunica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, que ha procedido al desbloqueo de 30.000 euros del proyecto 32907 Ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para ayuda humanitaria a Haití.

3511393341102157  
Este es una copia de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2002, de 7 de enero, de Símbolos de Murcia. Si se requiere más información, contactar con el área de atención al ciudadano de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, teléfono: 968 31 54 41 41 9.





La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades de la población haitiana requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:

- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) se entiende oportuno destinar ayuda para atender las necesidades en materia de suministro de **agua potable e instalaciones de saneamiento** de la población haitiana afectada por las consecuencias del huracán, con el objetivo de prevenir enfermedades transmisibles por el agua,

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, en su reunión del pasado 24 de octubre, informó favorablemente la concesión de una subvención a UNICEF Comité Español por importe de 30.000,00€ para ayuda humanitaria a Haití para contribuir a paliar las necesidades en materia de agua y saneamiento.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en relación con el artículo 22.2.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, mediante una subvención que se concederá de





forma directa a UNICEF para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional**, desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:

*"1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia"*

Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i) del citado Real Decreto:**

*"Acción Humanitaria: a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en*





*particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:*

- 1. En el ámbito de la prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.*
- 2. En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.*
- 3. En casos de crisis crónica: Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.*
- 4. La rehabilitación o recuperación temprana: atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.*
- 5. La protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”*

Se considera que **UNICEF** es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención que tiene como fin atender las necesidades humanitarias urgentes en agua, saneamiento e higiene en Haití, ya que se trata de una entidad con experiencia, que se encuentra trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con otros actores y que tiene, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias. Además, cuenta con una oficina permanente en Jordania.





En concreto, la beneficiaria de la subvención es la Fundación Unicef-Comité Español, una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en España.

UNICEF es una entidad con experiencia demostrada en este ámbito; además UNICEF está presente en Haití desde 1949 y desde hace unos años existe una sólida colaboración como consecuencia del terremoto ocurrido en Haití en 2010.

UNICEF tiene una amplia implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Como se ha indicado, la Fundación UNICEF-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante el UNICEF), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas del Unicef con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.





La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas **11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908**, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de 30.000,00 €

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de Unicef en el Terreno. Como consecuencia de lo anterior, la **justificación económica de las subvenciones** recibidas, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por su parte, el **Acuerdo Marco de Cooperación** firmado entre el Reino de España y UNICEF, firmado con fecha 25 de febrero de 2004, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y mantener una colaboración continua en la

35/10/2016 21:07:57

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación (CV): 35170046-aa05-3ba4-5861-59441479





ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explícita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de UNICEF.

En este sentido: *“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo”* (Art. 1. 5). El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: *“Por lo que se refiere al UNICEF, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros”* (Art. III).

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia **procede tramitar la concesión de la citada subvención.**

De acuerdo con lo anterior, elevo a la Exma. Sra. Consejera de Presidencia la siguiente:

## PROPUESTA





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF Comité Español, para ayuda humanitaria a Haití, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**

)

75/10-2016-11-07-57

Este documento es copia electrónica del documento original, según el artículo 20.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comcastur.org/verificadores/> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0110445-0003-0004-52E135441479





## ANEXO I BORRADOR DE DECRETO



Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO /2016, DE xxxx DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA EN HAITÍ CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTHEW**

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur y, en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);







El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, en su reunión del pasado 24 de octubre, informó favorablemente la concesión de una subvención a UNICEF Comité Español por importe de 30.000,00€ para ayuda humanitaria a Haití para contribuir a paliar las necesidades en materia de agua y saneamiento.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la misma, señala como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo el contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, su artículo 13 dispone que:

*"1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

*2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

- a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*
- b) Universalidad.*
- c) Imparcialidad.*
- d) Independencia.*
- e) No condicionalidad.*
- f) Neutralidad.*
- g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*
- h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

*3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de*





*agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares."*

Por otra parte, el artículo 31 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, preceptúa que *"La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles..."*, y en su artículo 35 que *"la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley..."*.

La situación de emergencia surgida y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades urgentes del pueblo haitiano, determinan la oportunidad de colaborar en la financiación de la ayuda de emergencia destinada a paliar las necesidades surgidas tras el huracán en materia de agua, saneamiento e higiene en la zona afectada.

Por las razones expuestas, tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican esa colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa a entidades acreditadas para la realización de la ayuda de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de las citadas subvenciones. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

Se considera que UNICEF es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención que tiene como fin atender las necesidades humanitarias urgentes en agua, saneamiento e higiene, ya que se trata de una entidad con experiencia, que se encuentra trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con





otros actores, y que tiene, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias. Además, UNICEF cuenta con una plantilla estable de personal técnico cualificado en Haití.

En concreto, la beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF-Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

UNICEF es una entidad con experiencia demostrada en este ámbito e implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde 2005, registro que acredita efectivamente que es una organización privada, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su





### **concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a UNICEF Comité Español para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población haitiana afectada por las consecuencias del huracán, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de las subvenciones a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de las subvenciones mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Será beneficiaria de esta subvención la entidad UNICEF Comité Español con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Régimen de justificación.**

El beneficiario de la subvención, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante:





- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el UNICEF-Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de administración y finanzas de UNICEF-Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

#### **Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

75.16-2016-1603-37  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/validador>; introduciendo el código de verificación (CSV) 1619146-ae03-3-ae4-58815944-419





38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará la subvención que se conceda con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a ¿??? de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE

P.D. EL CONSEJERO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Decreto de la Presidencia n.º  
30/2015, de 7 de julio  
(BORM n.º 155, de 8 de julio)

Andrés Carrillo González

Mª Dolores Pagán Arce

25/11/2016 11:07:51

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2002, de 7 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.comu.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0618046-a013-b5a4-52a13944119





## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTEW EN HAITÍ

### 1. SITUACIÓN

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur y en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);
- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como la mayor parte de los

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 36.3 de la Ley 11/2007, de 22 de julio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/web/intercomunicacion\\_e\\_informacion/mi\\_codigo\\_verificacion](https://sede.carm.es/web/intercomunicacion_e_informacion/mi_codigo_verificacion) (337610738e-002-4354-394492049167)





centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.

Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

#### Seguridad alimentaria

-806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.

#### Educación

116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.

#### Salud y nutrición

- 900.000 personas necesitan vacunaciones
- 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición
- 2.271 casos sospechosos de cólera

#### Agua, depuración e higiene

- 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.

#### Alojamiento

-175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales

#### Protección de la infancia

- 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.





## 2. MEDIDAS DE AYUDA EXCEPCIONALES

El 17 de octubre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, comunica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, que ha procedido al desbloqueo de 30.000 euros del proyecto 32907 Ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para ayuda humanitaria a Haití.

El 18 de octubre la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior se dirige por correo electrónico a las ONGD que, según el acta de la reunión celebrada en la sede de la AECID el 11 de octubre están interviniendo en la ayuda a Haití y, por nuestra parte tienen implantación en la Región de Murcia, dándoles un plazo hasta el viernes 21 para que presenten proyectos con las actividades que están realizando para la ayuda humanitaria por el huracán de Haití. Estas ONGD son las siguientes:

- UNICEF
- Entreculturas
- Oxfam Intermon
- Cáritas
- Cruz Roja

La única entidad que ha presentado un proyecto ha sido UNICEF

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, reunido el 24 de octubre de 2016 informó favorablemente a la concesión de una subvención de 30.000 euros a la entidad UNICEF.

La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades del pueblo haitiano, determinan la oportunidad de colaborar pero requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:





- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) se entiende oportuno destinar ayuda para atender las necesidades en materia de **agua, saneamiento e higiene** de la población haitiana afectada por las consecuencias del huracán.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

*1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de*





*la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

*2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

- a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*
- b) Universalidad.*
- c) Imparcialidad.*
- d) Independencia.*
- e) No condicionalidad.*
- f) Neutralidad.*
- g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*
- h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

*3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> La ayuda humanitaria engloba el sector 700 de la clasificación del CAD. Dentro del mismo se distinguen las siguientes categorías:

- **720: Ayuda de emergencia.** Se entiende como situación de emergencia la resultante de una crisis provocada por el hombre y/o por una catástrofe natural. Se diferencia entre los siguientes subgrupos de ayuda de emergencia:
  - **72010: Ayuda y Servicios Materiales de Emergencia** (Vivienda, agua, saneamiento y servicios médicos, suministro de medicinas y otros artículos no alimenticios de emergencia para las personas afectadas y para facilitar el retorno a sus vidas y entornos normales; asistencia a refugiados y desplazados internos en países en vías de desarrollo

25/10/2016 10:53:51  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de julio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10784-e-a013-4304-29432043751





*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.*

**En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que**

*“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 “la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional financiando actuaciones de ayuda humanitaria y de emergencia

- **72040: Ayuda alimentaria de emergencia** (Ayuda alimentaria normalmente de distribución general gratuita o programas especiales de alimentación complementaria; ayuda a corto plazo para grupos predefinidos de población afectados por situaciones de emergencia.
- **72050: Coordinación de los servicios de protección de la ayuda**
- **730: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación.** Esto se relaciona con las actividades durante y en las consecuencias de una situación de emergencia. Trabajo a corto plazo de la reconstrucción tras emergencias o conflictos que se limite a restaurar las infraestructuras preexistente; rehabilitación social y económica por las consecuencias de emergencias para facilitar a las poblaciones la vuelta a sus condiciones de vida anterior o desarrollar unas nuevas condiciones de vida normales.





Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

canalizadas a través de Organizaciones No Gubernamentales implantadas en la Región de Murcia y con experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa a UNICEF para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:





*"1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia"*

Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i) del citado Real Decreto**:

**"Acción Humanitaria:** a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:

1. **En el ámbito de la prevención:** prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
2. **En supuestos de emergencia:** atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
3. **En casos de crisis crónica:** Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.
4. **La rehabilitación o recuperación temprana:** atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.





5. **La protección de víctimas:** *apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes*

#### 4. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

En el caso que nos ocupa, para garantizar que la ayuda del Gobierno de la Región de Murcia sea la más adecuada a las necesidades identificadas por las Organizaciones Internacionales en el terreno, y sea gestionada de forma coordinada con otras ayudas, resulta oportuno que la subvención se conceda a una entidad que reúna los siguientes requisitos:

- Estatutos recojan como finalidad social la ayuda humanitaria de emergencia
- Trabajando en las labores de Emergencia en Haití coordinación con otros actores en el terreno, en base a la información suministrada por la Agencia de Cooperación Internacional de Cooperación para el Desarrollo.
- Tener delegación permanente en la Región de Murcia y además de cumplir con los requisitos del citado artículo 41 de la Ley 12/2007.

UNICEF, cumple con los citados requisitos, a los que se añade el hecho de que UNICEF es una entidad calificada por la Agencia Española de Cooperación





Internacional para el Desarrollo. Igualmente UNICEF es una entidad reconocida por la AECID e inscrita en el Registro de ONGD de esta entidad.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) es la principal organización internacional que trabaja para promover los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en las vidas de millones de niños.

Unicef Comité Español es su representante en España y uno de los 36 comités nacionales de Unicef que contribuyen al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Su objetivo es garantizar que se cumplan los derechos de los niños a la salud, la educación y la protección en todo el mundo.

La Fundación Unicef-Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.
2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.
3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el Unicef, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Unicef, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.





Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.
5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.
6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.
7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

La Fundación Unicef-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas de UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.

Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Unicef, serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y sus Patronos, así como las Resoluciones que, en su caso, el Unicef pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de lleva a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo, implantación que se refleja. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No

25/10/2016 10:54:41

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 161686a-393-4384-324432749767







millones de personas que necesitan ayuda urgente en los Departamentos de Grand Anse, Nippes y Sur dónde UNICEF va a centrar sus acciones de WASH.

- Nutrición. UNICEF está distribuyendo alimentación terapéutica para los niños y niñas con desnutrición aguda, y alimentación suplementaria a niños y niñas menores de 5 años, y dando apoyo a las madres para que puedan continuar con la lactancia y la alimentación de su bebé.
- Salud. Entre los suministros que se han enviado hay medicamentos y material sanitario, para apoyar a los servicios de salud que se encuentran saturados. UNICEF ha instalado un depósito de agua de 10 m3 para dar servicio al hospital de Les Cayes.
- Protección a la infancia. UNICEF trabaja para localizar a niños y niñas separados de sus familias. Está planteando medidas para prevenir posibles casos de trata o tráfico de niños y niñas. UNICEF ha organizado servicios de apoyo psicológico en las zonas más afectadas por el terremoto, centrándose de manera especial en las zonas más remotas.
- Educación. UNICEF ha puesto en marcha varios espacios amigos de la infancia para ayudar a los niños y niñas a recuperarse emocionalmente de los traumas vividos y ofrecerles un lugar seguro donde poder jugar y aprender.

Unicef mantiene su compromiso de fortalecer su capacidad de liderazgo de los clusters y las funciones que desempeña. En el plano mundial, UNICEF es la agencia que lidera y coordina los clusters de nutrición, agua, saneamiento e higiene (WASH), y educación.





Por todo lo anterior, se entiende que **Unicef-Comité Español es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención**, que gestionará a través de la oficina de Unicef en Jordania.

## 5. COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

## 6. OBJETO Y MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA AYUDA

A tenor de los antecedentes, los intereses citados, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar actuaciones de ayuda humanitaria de emergencia con una subvención de 30.000 euros a UNICEF Comité Español para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas.

Las circunstancias citadas –la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia y que disponga de una entidad contraparte en





terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la **concesión directa** de la subvención en aplicación de lo previsto en el **artículo 22.2c) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Las subvenciones se registrarán, además de por lo establecido en el correspondiente decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de





programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.

Como consecuencia de lo anterior, la **justificación económica de las subvenciones** recibidas, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por su parte, el **Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y Unicef**, firmado con fecha 25 de febrero de 20045, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y Unicef y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explícita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de Unicef.

En este sentido:

*"El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo" (Art. 1. 5).*





Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: *"Por lo que se refiere al Unicef, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros"* (Art. III).

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos en la partidas 11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908**, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de 30.000 € para para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, **procede tramitar la concesión de la citada subvención.**

### EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio García-Nieto Gómez Guillamón





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Secretaría General

Servicio Jurídico  
Palacio de San Esteban  
Aciscio Díaz, s/n  
30.071 Murcia

T. 968 362596

### INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

**REF.:** 16 CDS 141 AVP

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda de emergencia en Haití con motivo del huracán Matthew.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda de emergencia en Haití con motivo del huracán Matthew. El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General anexando el texto del Decreto.
- Informe del Técnico Responsable de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA. Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración

Este es un copia no oficial. El contenido de los documentos administrativos archivados por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2009, de 22 de junio, su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00017455-m003-4301-535161172397





Regional, y en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*





*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

#### **CUARTA.- Sobre el Decreto.**

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.





### QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### SEXTA.-Observaciones al texto del Decreto.

El Decreto se debería titular de la siguiente forma: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití.

2016-11-11 11:11

26/10/2016 11:11

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo en su campo de verificación (CSO) 00617655-0001-535161712592





En la parte expositiva, en el último párrafo de la página 13 se hace alusión a la tramitación de ayudas, cuando en el presente caso solo se realiza una ayuda.

Igualmente, en el último párrafo de la parte expositiva hay que eliminar la referencia a la fecha de deliberación del Consejo de Gobierno, ya que es errónea.

En el articulado del Decreto, concretamente en su artículo 1, se especifica el objeto del Decreto. Sin embargo se deben especificar cuáles son las actuaciones concretas que se van a subvencionar y que motivan que esta ayuda tenga carácter excepcional y que se conceda por razones de interés humanitario.

En su artículo 2 «Procedimiento de concesión» se deben corregir las referencias que realiza a las subvenciones, por cuanto en el presente caso solo se concede una subvención.

En el mismo sentido, en los artículos 3, 4 y 8 «Beneficiarios», «Obligaciones de los beneficiarios» y «Responsabilidad y régimen sancionador» se hace referencia a beneficiarios en plural, cuando en el esta subvención únicamente hay un beneficiario: UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

Igualmente, también en el artículo 6 «Compatibilidad con otras subvenciones» se deben corregir las referencias que realiza a las subvenciones, por cuanto en el presente caso solo se concede una subvención.

Por último, en el artículo 11 «Publicación de las subvenciones concedidas» se hace referencia a las bases, en vez de aludir al Decreto.

EN CONCLUSIÓN, una vez examinado la propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití y la documentación que lo acompaña, se devuelve el expediente para que sea modificado en el sentido que se indica en el presente

26/10/2016 11:12:21

26/10/2016 11:12:21

Copia de un copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Si no se encuentra la copia en el estado deseado, consulte a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/> (verificar encaminamiento e introducir código de verificación) (Código: 4301-53156172597)





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Secretaría General

Servicio Jurídico  
Palacio de San Esteban  
Acisclo Díaz, s/n  
30.071 Murcia

T. 968 362596

Informe, tras lo cual deberá ser nuevamente remitido a este Servicio a efectos de recabar su informe jurídico favorable.

V °B °

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

EL ASESOR JURÍDICO

26/07/2016 13:12:27

28/16/2016 13:15

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sjmurcia.com/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00017455-aa03-4001-5315161712392





**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDAS HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA EN HAITÍ CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTHEW.**

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13:

*“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en*

26.10.2018 13:10:44  
Este es un copia sujeta a verificación de su autenticidad. El documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio, su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.murcia.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0145181-0605-54690419138239





*materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

*2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

*a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*

*b) Universalidad.*

*c) Imparcialidad.*

*d) Independencia.*

*e) No condicionalidad.*

*f) Neutralidad.*

*g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*

*h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

*3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia.*

*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”*

En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que “La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 que “La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





*podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*

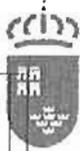
El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur u en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);
- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como la mayor parte de los centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.





Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

**Seguridad alimentaria**

- 806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.

**Educación**

116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.

**Salud y nutrición**

- 900.000 personas necesitan vacunaciones

- 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición

- 2.271 casos sospechosos de cólera

**Agua, depuración e higiene**

- 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.

**Alojamiento**

- 175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales

**Protección de la infancia**

- 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de una ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

El 17 de octubre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, comunica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, que ha procedido al desbloqueo de 30.000 euros del proyecto 32907 Ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para ayuda humanitaria a Haití.

26-10-2016 15:10:46  
Este es un texto electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/verificadorfirma> o bien accediendo al código de verificación (CSV) 0116588-2016-10-16-151046-1129279





La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades de la población haitiana requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:

- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) se entiende oportuno destinar ayuda para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití, mediante el suministro de kits de agua, saneamiento e higiene, su transporte y distribución entre la población afectada, así como los gastos de personal inherente al desarrollo de las actividades.

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, en su reunión del pasado 24 de octubre, informó favorablemente la concesión de una subvención a UNICEF Comité Español por importe de 30.000,00€ para ayuda humanitaria a Haití para contribuir a paliar las necesidades en materia de agua y saneamiento.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en relación con el artículo 22.2.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de**





**noviembre, General de Subvenciones**, mediante una subvención que se concederá de forma directa a UNICEF para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:

*“1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”*

Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i)** del citado Real Decreto:



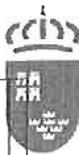


*“Acción Humanitaria: a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:*

- 1. En el ámbito de la prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.*
- 2. En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.*
- 3. En casos de crisis crónica: Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.*
- 4. La rehabilitación o recuperación temprana: atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.*
- 5. La protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”*

Se considera que UNICEF es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención que tiene como fin atender las necesidades humanitarias urgentes en agua, saneamiento e higiene en Haití, ya que se trata de una entidad con experiencia, que se encuentra trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con





otros actores y que tiene, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias. Además, cuenta con una oficina permanente en Jordania.

En concreto, la beneficiaria de la subvención es la Fundación Unicef-Comité Español, una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en España.

UNICEF es una entidad con experiencia demostrada en este ámbito; además UNICEF está presente en Haití desde 1949 y desde hace unos años existe una sólida colaboración como consecuencia del terremoto ocurrido en Haití en 2010.

UNICEF tiene una amplia implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Como se ha indicado, la Fundación UNICEF-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante el UNICEF), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas del Unicef con el Gobierno Español, con sus Organismos,

26/10/2013 15:10:46

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a lo siguiente: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 01456561-amb3-41e69501112729





Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.

La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas **11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908**, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de 30.000,00 €

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de Unicef en el Terreno. Como consecuencia de lo anterior, la **justificación económica de las subvenciones** recibidas, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.





Por su parte, el **Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y UNICEF**, firmado con fecha 25 de febrero de 2005, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explícita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de UNICEF.

En este sentido: *“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo”* (Art. I. 5). El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: *“Por lo que se refiere al UNICEF, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros”* (Art. III).

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia **procede tramitar la concesión de la citada subvención.**





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

De acuerdo con lo anterior, elevo a la Exma. Sra. Consejera de Presidencia la siguiente:

### PROPUESTA

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF Comité Español, para ayuda humanitaria a Haití, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**

Manuel Pleguezuelo Alonso

26.10.2016 13:16:46

Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sedeu.carm.es/verifirmaDocumento> e introduciendo el código seguro de verificación: 1599791165451460333ed930419138239





## ANEXO I BORRADOR DE DECRETO



Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO /2016, DE xxxx DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA  
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL  
PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL HURACÁN  
MATTHEW EN HAITÍ**

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur y, en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas.

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);





- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios, los daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como en la mayor parte de los centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.

Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

- Seguridad alimentaria: 806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.
- Educación: 116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.
- Salud y nutrición: 900.000 personas necesitan vacunaciones; 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición; 2.271 casos sospechosos de cólera
- Agua, depuración e higiene: 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.
- Alojamiento: 175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales
- Protección de la infancia: 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de una ayuda a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de una ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantada en la Región de Murcia y que esté presente en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.





El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, en su reunión del pasado 24 de octubre, informó favorablemente la concesión de una subvención a UNICEF Comité Español por importe de 30.000,00€ para ayuda humanitaria a Haití para contribuir a paliar las necesidades en materia de agua y saneamiento.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la misma, señala como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo el contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, su artículo 13 dispone que:

*“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

*2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

*a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*

*b) Universalidad.*

*c) Imparcialidad.*

*d) Independencia.*

*e) No condicionalidad.*

*f) Neutralidad.*

*g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*

*h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

*3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de*





*agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”*

Por otra parte, el artículo 31 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, preceptúa que *“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”*, y en su artículo 35 que *“la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*.

La situación de emergencia surgida y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades urgentes del pueblo haitiano, determinan la oportunidad de colaborar en la financiación de la ayuda de emergencia destinada a paliar las necesidades surgidas tras el huracán en materia de agua, saneamiento e higiene en la zona afectada.

Por las razones expuestas, tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican esa colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa a entidades acreditadas para la realización de la ayuda de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de las citadas subvenciones. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

Se considera que UNICEF es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención que tiene como fin atender las necesidades humanitarias urgentes en agua, saneamiento e higiene, ya que se trata de una entidad con experiencia, que se encuentra trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con





otros actores, y que tiene, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias. Además, UNICEF cuenta con una plantilla estable de personal técnico cualificado en Haití.

En concreto, la beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF-Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

UNICEF es una entidad con experiencia demostrada en este ámbito e implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde 2005, registro que acredita efectivamente que es una organización privada, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su





### **concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití, mediante el suministro de kits de agua, saneamiento e higiene, su transporte y distribución entre la población afectada, así como los gastos de personal inherente al desarrollo de las actividades.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población haitiana afectada por las consecuencias del huracán, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

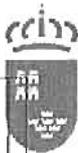
1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención la entidad UNICEF Comité Español con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.





2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Régimen de justificación.**

El beneficiario de la subvención, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante:





a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF- Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de administración y finanzas de UNICEF-Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

#### **Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

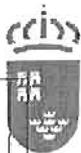
#### **Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

#### Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a ¿??? de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE

P.D. EL CONSEJERO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Decreto de la Presidencia n.º  
30/2015, de 7 de julio  
(BORM n.º 155, de 8 de julio)

Andrés Carrillo González

Mª Dolores Pagán Arce

26/10/2016 15:10:45

Este documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007 de 27 de julio. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 011d563fca03346e3401113275





## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL HURACÁN MATTEW EN HAITÍ

### 1. SITUACIÓN

El martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, con vientos de 235 kilómetros por hora, y lluvias de más de 200mm en 24 horas, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur y en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas

Según datos del informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) de 21 de octubre de 2016, las víctimas humanas son las siguientes:

- 2,1 millones de personas han resultado afectadas;
- de ellas 894.057 son niños;
- 1,4 millones de personas necesitan asistencia (40% niños);
- de las cuales 750.000 precisan de asistencia urgente e inmediata;
- 806.000 personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;
- 10.000 niños necesitan protección;
- 175.509 personas están desplazadas;
- 2.271 casos sospechosos de cólera
- 128 personas están desaparecidas;
- 546 personas han fallecido;

Respecto a los equipamientos sanitarios los daños son graves en 11 de los 33 hospitales de Grand'Anse, Nippes y Sud, así como la mayor parte de los

Este es una copia no vinculante de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser verificada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cnam.es/web/contenido> - introduciendo el código según el protocolo de validación (CSRN) E119165-0004-2016-340111717793





centros de tratamiento de cólera de Grand'Anse y centros de tratamiento contra la diarrea.

Las necesidades para ayuda humanitarias de acuerdo con la OCHA son:

#### Seguridad alimentaria

-806.000 personas se encuentran en impacto extremo de seguridad alimentaria.

#### Educación

116.100 escolares de 1 a 9 años tienen su educación interrumpida.

#### Salud y nutrición

- 900.000 personas necesitan vacunaciones

- 112.500 menores de 5 años están en riesgo de malnutrición

- 2.271 casos sospechosos de cólera

#### Agua, depuración e higiene

- 36.900 personas en Gran Anse y Sud necesitan agua potable y una adecuada depuración.

#### Alojamiento

-175.000 personas están viviendo en 307 campamentos temporales

#### Protección de la infancia

- 600.000 niños necesitan algún tipo de protección.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Haití a través de ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes en Haití y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.





## 2. MEDIDAS DE AYUDA EXCEPCIONALES

El 17 de octubre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, comunica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, que ha procedido al desbloqueo de 30.000 euros del proyecto 32907 Ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para ayuda humanitaria a Haití.

El 18 de octubre la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior se dirige por correo electrónico a las ONGD que, según el acta de la reunión celebrada en la sede de la AECID el 11 de octubre están interviniendo en la ayuda a Haití y, por nuestra parte tienen implantación en la Región de Murcia, dándoles un plazo hasta el viernes 21 para que presenten proyectos con las actividades que están realizando para la ayuda humanitaria por el huracán de Haití. Estas ONGD son las siguientes:

- UNICEF
- Entreculturas
- Oxfam Intermon
- Cáritas
- Cruz Roja

La única entidad que ha presentado un proyecto ha sido UNICEF

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, reunido el 24 de octubre de 2016 informó favorablemente a la concesión de una subvención de 30.000 euros a la entidad UNICEF.

La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible las necesidades del pueblo haitiano, determinan la oportunidad de colaborar pero requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:





- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) se entiende oportuno destinar ayuda para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití, mediante el suministro de kits de agua, saneamiento e higiene, su transporte y distribución entre la población afectada, así como los gastos de personal inherente al desarrollo de las actividades.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:





1. *La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.*

2. *La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:*

a) *Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.*

b) *Universalidad.*

c) *Imparcialidad.*

d) *Independencia.*

e) *No condicionalidad.*

f) *Neutralidad.*

g) *Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*

h) *Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

3. *La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.*

*En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> La ayuda humanitaria engloba el sector 700 de la clasificación del CAD. Dentro del mismo se distinguen las siguientes categorías:

- **720: Ayuda de emergencia.** Se entiende como situación de emergencia la resultante de una crisis provocada por el hombre y/o por una catástrofe natural. Se diferencia entre los siguientes subgrupos de ayuda de emergencia:
  - **72010: Ayuda y Servicios Materiales de Emergencia** (Vivienda, agua, saneamiento y servicios médicos, suministro de medicinas y otros artículos no alimenticios de emergencia para las personas afectadas y para facilitar el retorno a sus vidas y





*La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.*

**En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que**

*“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 “la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*

entornos normales; asistencia a refugiados y desplazados internos en vías de desarrollo

- **72040: Ayuda alimentaria de emergencia** (Ayuda alimentaria normalmente de distribución general gratuita o programas especiales de alimentación complementaria; ayuda a corto plazo para grupos predefinidos de población afectados por situaciones de emergencia.
- **72050: Coordinación de los servicios de protección de la ayuda**
- **730: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación.** Esto se relaciona con las actividades durante y en las consecuencias de una situación de emergencia. Trabajo a corto plazo de la reconstrucción tras emergencias o conflictos que se limite a restaurar las infraestructuras preexistente; rehabilitación social y económica por las consecuencias de emergencias para facilitar a las poblaciones la vuelta a sus condiciones de vida anterior o desarrollar unas nuevas condiciones de vida normales.





Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional financiando actuaciones de ayuda humanitaria y de emergencia canalizadas a través de Organizaciones No Gubernamentales implantadas en la Región de Murcia y con experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, mediante una subvención que se concederá de forma directa a UNICEF para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional**, desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

761972010150342

Site de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 01197608-0004-N06-3401173763





El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:

*“1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”*

Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i) del citado Real Decreto**:

**“Acción Humanitaria:** a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:

1. **En el ámbito de la prevención:** prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
2. **En supuestos de emergencia:** atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
3. **En casos de crisis crónica:** Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.





4. **La rehabilitación o recuperación temprana:** *atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.*
5. **La protección de víctimas:** *apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes"*

#### 4. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

En el caso que nos ocupa, para garantizar que la ayuda del Gobierno de la Región de Murcia sea la más adecuada a las necesidades identificadas por las Organizaciones Internacionales en el terreno, y sea gestionada de forma coordinada con otras ayudas, resulta oportuno que la subvención se conceda a una entidad que reúna los siguientes requisitos:

- Estatutos recojan como finalidad social la ayuda humanitaria de emergencia
- Trabajando en las labores de Emergencia en Haití coordinación con otros actores en el terreno, en base a la información suministrada por la Agencia de Cooperación Internacional de Cooperación para el Desarrollo.
- Tener delegación permanente en la Región de Murcia y además de cumplir con los requisitos del citado artículo 41 de la Ley 12/2007.





UNICEF, cumple con los citados requisitos, a los que se añade el hecho de que UNICEF es una entidad calificada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Igualmente UNICEF es una entidad reconocida por la AECID e inscrita en el Registro de ONGD de esta entidad.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) es la principal organización internacional que trabaja para promover los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en las vidas de millones de niños.

Unicef Comité Español es su representante en España y uno de los 36 comités nacionales de Unicef que contribuyen al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Su objetivo es garantizar que se cumplan los derechos de los niños a la salud, la educación y la protección en todo el mundo.

La Fundación Unicef-Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.
2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.
3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el Unicef, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la





Dirección Ejecutiva del Unicef, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.

4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.
5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.
6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.
7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

La Fundación Unicef-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas de UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.

Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Unicef, serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y sus Patronos, así como las Resoluciones que, en su caso, el Unicef pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de





cooperación internacional para el desarrollo, implantación que se refleja. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La presencia de UNICEF en Haití por motivo del huracán se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 594.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el huracán. Un equipo de UNICEF se desplazó a las zonas más afectadas para realizar una primera evaluación y coordinar una respuesta inmediata para las necesidades más urgentes de agua saneamiento e higiene, protección y educación.

La necesidad más urgente es el alojamiento y el acceso a agua, saneamiento e higiene (dada la carencia de fuentes de agua limpia, falta de letrinas y los riesgos de enfermedades asociadas). En los primeros días de la emergencia la prioridad es localizar, identificar y mantener en espacios seguros a los niños y niñas que viven en las zonas afectadas por el huracán y se encuentran solos, como paso previo a que puedan ser reagrupados con sus familias. Es fundamental minimizar los riesgos de tráfico de menores.

Dentro de los sectores (clusters) en los que UNICEF está trabajando de manera más específica, la respuesta se centra en:

Agua, saneamiento e higiene (WASH). UNICEF está gestionando el reparto de agua potable con camiones cisterna en las zonas afectadas. Asimismo, está distribuyendo pastillas potabilizadoras, jabón, recipientes para el agua y otros productos básicos de agua, saneamiento e higiene, a los niños, niñas y





familias; así como instalando letrinas adecuadas, para atender a las más de 1,4 millones de personas que necesitan ayuda urgente en los Departamentos de Grand Anse, Nippes y Sur donde UNICEF va a centrar sus acciones de WASH.

- **Nutrición.** UNICEF está distribuyendo alimentación terapéutica para los niños y niñas con desnutrición aguda, y alimentación suplementaria a niños y niñas menores de 5 años, y dando apoyo a las madres para que puedan continuar con la lactancia y la alimentación de su bebé.
- **Salud.** Entre los suministros que se han enviado hay medicamentos y material sanitario, para apoyar a los servicios de salud que se encuentran saturados. UNICEF ha instalado un depósito de agua de 10 m3 para dar servicio al hospital de Les Cayes.
- **Protección a la infancia.** UNICEF trabaja para localizar a niños y niñas separados de sus familias. Está planteando medidas para prevenir posibles casos de trata o tráfico de niños y niñas. UNICEF ha organizado servicios de apoyo psicológico en las zonas más afectadas por el terremoto, centrándose de manera especial en las zonas más remotas.
- **Educación.** UNICEF ha puesto en marcha varios espacios amigos de la infancia para ayudar a los niños y niñas a recuperarse emocionalmente de los traumas vividos y ofrecerles un lugar seguro donde poder jugar y aprender.

Unicef mantiene su compromiso de fortalecer su capacidad de liderazgo de los clusters y las funciones que desempeña. En el plano mundial, UNICEF es la agencia que lidera y coordina los clusters de nutrición, agua, saneamiento e higiene (WASH), y educación.





Por todo lo anterior, se entiende que **Unicef-Comité Español es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención**, que gestionará a través de la oficina de Unicef en Jordania.

## 5. COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

## 6. OBJETO Y MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA AYUDA

A tenor de los antecedentes, los intereses citados, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar actuaciones de ayuda humanitaria de emergencia con una subvención de 30.000 euros a UNICEF Comité Español para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas.

Las circunstancias citadas –la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia y que disponga de una entidad contraparte en





terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la **concesión directa** de la subvención en aplicación de lo previsto en el **artículo 22.2c) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La subvención se regirán, además de por lo establecido en el correspondiente decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La **concesión** de la subvención se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de





programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.

Como consecuencia de lo anterior, la **justificación económica de la subvención** recibida, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por su parte, el **Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y Unicef**, firmado con fecha 25 de febrero de 2005, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y Unicef y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explicita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de Unicef.

En este sentido:

*“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo” (Art. 1. 5).*

26-10-2016 15:03:42

Ir de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. En cualquier caso puede ser comprobado mediante el sistema de verificación de autenticidad de documentos electrónicos en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación (LSP) 011726B-0004-2666-340731373793





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: *"Por lo que se refiere al Unicef, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros"* (Art. III).

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos en la partidas 11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908**, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de 30.000 € para para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el huracán Matthew en Haití

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, **procede tramitar la concesión de la citada subvención.**

**EL TÉCNICO RESPONSABLE**

28-10-2016 15:03:27  
esto es una copia concisa impuntible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorfirmas> (Código de verificación: C0301191680ad625513071372793)



6



### INFORME COMPLEMENTARIO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

**REF:** 16 CDS 0141/AVP

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe:

**PRIMERO.-** Mediante Comunicación Interior recibida en esta Unidad en fecha 25 de octubre de 2016, la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior remitió expediente relativo al citado Decreto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de octubre de 2016 este Servicio Jurídico emitió un Informe en el que realizaba una serie de consideraciones sobre el texto del Decreto, con el fin de que fuera modificado en el sentido de las observaciones formuladas.

**TERCERO.-** Mediante Comunicación Interior recibida en esta Unidad en fecha 26 de octubre de 2016 se remite de nuevo el expediente recogiendo las observaciones realizadas por este Servicio.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Decreto propuesto por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior,

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 21 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://triple.ram.es/verificadores/verificador.asp> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 61530488-0004-3604-637035956086







**TÉCNICO CONSULTOR, DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

**CERTIFICO:** Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.05.00.126E.490.00, Proyecto nº 32908 "PROYECTOS DE EMERGENCIA"**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa a UNICEF Comité Español, para ayuda humanitaria y de emergencia en Haití con motivo del huracán Matthew, por importe de 30.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la subvención de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

24.10.2019 17:03:05  
Este es un documento electrónico de la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 36.5 de la Ley 11/2007 de 27 de junio. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente directorio: <http://sede.carm.es>. Verificación de la autenticidad del código seguro de verificación (CSV) JAR5646-2011 IBER 747600438005





Región de Murcia

Referencia: 063940/1100070168/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>11</b>	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
<b>Servicio</b>	<b>1105</b>	D.G. DE PART. CIUD, UE Y ACC EXTERIOR
<b>Centro de Gasto</b>	<b>110500</b>	C.N.S. D.G. DE PART. CIUD, UE U ACCION EXT
<b>Programa</b>	<b>126E</b>	ACC.EXT.Y RELAC.CON U.E.
<b>Subconcepto</b>	<b>49000</b>	COOPERACIÓN SOLID.Y DESAR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>032908160503</b>	PROYECTOS DE EMERGENCIA UNICEF
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	AYUDA DE EMERGENCIA HAITI. UNICEF. COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> TECNICO/A CONSULTOR/A
-------------------------------------	---

F. Preliminar	28.10.2016	F. Impresión	28.10.2016	F.Contabilización	28.10.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

8



Región de Murcia

Vista la solicitud formulada por la Consejera de Presidencia, por la presente AUTORIZO, por su carácter inaplazable la expedición y posterior tramitación de los documentos contables de autorización y/o compromiso de los siguientes gastos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Concepto	Importe
11.02.00.126A.481.99	40530	Convenio Colegio Abogados	15.000 €
11.04.00.223A.480.89	44602	Subvención Asociación Voluntarios Protección Civil	6.900 €
11.05.00.126E.490.00	32908	Subvención Unicef Comité Español	30.000 €
11.05.00.126E.484.20	31585	Subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región	30.000 €

Murcia, fecha y firma al margen.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Fdo.: Andrés Carrillo González

20117015-1137-91

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 17/2007, de 7 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.murcia.es/portal/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 88890319-40103-0821-081193336479





### AL CONSEJO DE GOBIERNO

El pasado martes 4 de octubre de 2016, el huracán Matthew, de categoría 4 sobre 5 en la escala de intensidad de Saffir-Simpson, alcanzó el suroeste de la península de Haití afectando gravemente a los departamentos Grand'Anse y Sur en menor medida a los de Nippes y West. Los efectos del huracán han sido catastróficos tanto en daños materiales como en el número de víctimas humanas.

A fin de contribuir a paliar los graves daños ocasionados por el citado huracán, la Consejería de Presidencia estima necesaria la concesión de una ayuda humanitaria de emergencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la citada ayuda se instrumentará mediante una subvención a conceder de forma directa a UNICEF, en su condición de ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantada en la Región de Murcia y presente en Haití donde colabora en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de conceder la subvención previa convocatoria pública.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de 30.000,00 €.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, el Consejero de Hacienda y Administración Pública autorizó, por su carácter inaplazable, la expedición y

Firmante: PEGAY ACZ #ARXZ 000075 21/11/2016 13:26:04  
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.com.murcia.es/interconsultas/consultas/verificacion?codigo=389753661142>





posterior tramitación del documento contable de autorización y/o compromiso del gasto de esta subvención.

Por consiguiente, de acuerdo con la citada normativa y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del huracán Matthew en Haití".

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA  
María Dolores Pagán Arce

23/11/2016 17:26:05

Tirante: PAGÁN ARCE, MARÍA DOLORES

Este es una copia electrónica auténtica y fiable del documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Si alguna vez se detecta un error en esta copia, se comunicará al responsable de la información y se procederá a su actualización.

